

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIAL**  
**Ordenanza número 9**

**Fundamento**

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

**Hecho Imponible**

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible la prestación de servicios o realización de actividades administrativas siguientes:

a) Conducción, vigilancia y acompañamiento de los grandes transportes a través de la ciudad. A tales efectos, se entiende por transportes pesados aquellos que, por exceder de las masas, dimensiones y presión sobre el pavimento reglamentarios, precisan de la autorización especial a que se refiere el artículo 14 del Reglamento General de Vehículos.

b) Realización de actividades singulares de regulación y control de tráfico urbano, tendentes a facilitar la circulación de vehículos y distintas a las habituales de señalización y ordenación del tráfico por la Policía Municipal.

**Obligación de Contribuir**

Artículo 3.- La obligación de contribuir nace en el momento en que se concede la autorización que motiva la vigilancia especial objeto de la tasa.

**Sujeto Pasivo**

Artículo 4.- Están solidariamente obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas propietarias del vehículo que realice el transporte o aquellas que soliciten la prestación del servicio.

Artículo 5.- Las tasas por prestación del servicio de vigilancia especial se establecen en función del tiempo invertido y los medios empleados, de acuerdo con las tarifas que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

**Normas de gestión**

Artículo 6.- Las tasa establecidas en esta Ordenanza podrán hacerse efectivas en la caja de efectivo habilitada en las oficinas del Área de Seguridad Ciudadana.

**ANEXO DE TARIFAS**

|  |                        |
|--|------------------------|
| <b>I.- Actividades singulares de regulación del tráfico:</b>   | precio/hora o fracción |
| - Por cada miembro de la Policía Municipal que intervenga      | 30,50 euros            |
| - Por cada coche patrulla que se utilice                       | 4,00 euros             |
| - Por cada moto que se utilice                                 | 3,50 euros             |
| <b>II.- Por servicio de vigilancia de grandes transportes:</b> | 155,60 euros           |

